SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Formato Certificado de Cumplimiento Infraestructura - PM-GID-F15 Apoyo a la Supervisión.

EL APOYO A LA SUPERVISION

H A C E C O N S T A R:

El apoyo a la supervisión certifica que la documentación presentada por el ejecutor del contrato No. **CIHCM411 DE 2023** , cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA."**, en donde se puede verificar que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las obligaciones contractuales para la ejecución del contrato, de acuerdo a la información suministrada por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA,** en donde fue revisada y avalada por el supervisor; en lo que corresponde a la solicitud y trámite para el pago del Cobro del Acta de Recibo Final y Liquidación del periodo comprendido del 09 de Noviembre de 2023 al 27 de Diciembre 2023 y de 30 Mayo del 2024 al 16 de Noviembre de 2024, por un valor correspondiente **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($ 85.798.121) M/CTE**, me permito indicar que la descripción de los ítem, las cantidades de obra, valores unitarios y valor total, corresponden a lo ejecutado encontrándose plenamente soportado en las memorias de cantidades de obra las cuales están tomadas de acuerdo a los diseños, lo cotejado en terreno y conservan el objeto, alcance y la localización del mismo. Es por ello que las cantidades y la calidad de las obras, consignadas en la presente acta, son netamente responsabilidad del contratista de Obra e Interventoría quienes la cuantificaron y constataron en el terreno; para lo cual anexó los siguientes documentos:

ITEM	DOCUMENTOS D ESOPORTES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA PARA COBRO Y ARCHIVO	FOLIO
1	Formato Certificado de Cumplimiento Infraestructura - PM-GID-F15 Apoyo a la supervisión.	1 - 3
2	Pantallazo de Publicación de información en el SECOP II.	9 - 11
3	Oficio Radicado contratista de interventoría.	12 - 13
4	Documento FURC.	14 - 15
5	Factura electrónica.	16 - 17
6	Contrato	18 - 29
7	póliza debidamente aprobada - solo si no se ha cobrado anticipo.	30 - 34
8	Otro si (Cuando Aplique)	35 - 39
9	póliza Otro si debidamente aprobada (Cuando Aplique).	40 - 52
10	Registro único Tributario - RUT	53 - 56
11	Certificación Cuenta Bancaria para consignar.	57 - 58
12	Copia de registros presupuestales (SGRP Y HASS).	59 - 69

13	Acta de inicio.	65 - 76
14	Acta de suspensión.	77 - 86
15	Acta de Reiniciación - Anexar póliza de Ampliación.	86 - 92
16	Acta de terminación Contrato de Obra y/o interventoría.	93 - 96
17	Acta de Recibo de Obra - PM-GID-F21 (Firma R.L Contratista e R.L Interventor)	N.A
18	Acta Final de Obra - PM-GID-F24 (Firma R.L Contratista e R.L Interventor)	97 - 111
19	Memorias de Cantidades de Obra DIH-CGID-F95 (Firma director, Residente de obra y director, Residente de interventoría)	N.A F.
20	Acta Recibo Final de interventoría - PM-GID-F20 (Firma R.L Interventor, VoBo Supervisor, VoBo Apoyo Supervisión y Asesor Jurídico Externo INDERHUILA).	112 - 118
21	póliza Finales Extendidas Cumplimiento R.C.	119 - 123
22	Constancia General de actividades de contrato de Obra/consultoría - FORMATO PM-GID-F25 (Firma Interventor)	N.A F
23	Acta Liquidación Proyectos Infraestructura - FORMATO PM-GID-F18 (Firma R.L Interventor, VoBo Supervisor, VoBo Apoyo Supervisión y Asesor Jurídico Externo INDERHUILA)	124 - 129
24	Acta Recepción de Obra - Formato PM-GID-F20 (Firma R.L Contratista e R.L Interventor, Supervisor de INDERHUILA, alcalde del municipio, Apoyo Supervisión y Asesor Jurídica Externo INDERHUILA).	130 - 133
25	Documento Consorcial (Cuando Aplique).	N.A F
26	Planilla de Pago de Salud, Pensión y ARL - Por cada mes:	139 - 200
	a. El pago debe ser por el contratista que debe ser el cotizante.	
	b. Cuando es Consorciado, los socios deben ser Cotizantes y anexar el recibo de pago de cada uno.	
	c. Si es persona jurídica, El Cotizante debe ser el Representante Legal.	
	d. Solo planillas de ultimo pago parcial, sin incluir suspensiones del contrato.	
	e. Certificado verificación de pago de seguridad social realizado por el inventor. (VoBo Interventor).	201
27	Certificación de Encontrarse al día en pagos de Aportes Seguridad Social y Aportes Parafiscales - (Firma revisor fiscal si está obligado o sino por el R.L).	202 - 205
28	Informe Parcial de interventoría - PM-GID-F28 (Firma Interventor y VoBo Apoyo Supervisión).	206 - 264
29	Certificado de paz y salvo de servicios públicos provisionales (Cuando Aplique).	265 - 271
30	Paz y salvo ministerio de protección Social.	272 - 273
31	Comprobante de pago Aportes Caja Compensación Familiar.	274 - 277
32	Certificado de exoneración de aportes	278 - 286

33	Informe Apoyo a la Supervisión (Firma VoBo Supervisor y Apoyo Supervisión).	N.A.F.

A la fecha el porcentaje ejecutado de obra acumulado para el Acta de Recibo final y liquidación es del 100% del 100% contratado.

Por lo anterior se le puede dar el trámite respectivo Acta de Recibo final y liquidación, periodo comprendido 09 de Noviembre de 2023 al 27 de Diciembre 2023 y de 30 Mayo del 2024 al 16 de Noviembre de 2024, presentada por SOCIEDAD TECNCIA SOTA SAS.

Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025.

Ing. DANIEL FELIPE MOLINA TAFUR
Apoyo a la Supervisión
INDER - HUILA

SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Pantallazo de Publicación de información en el SECOP II.

1 Información general

Condiciones

Partes y servicios

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Contrato

Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11590536
Número del contrato	CIHCM411 DE 2023
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA
Tipo de contrato	Interventoria
Fecha de inicio del contrato	9/11/2023 2:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	16/11/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	190 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	Terminado
Liquidación	Si No
Fecha de inicio de liquidación	17/11/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	16/05/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	ACTA TERMINACION CIHCM411 DE 2023 (2).pdf
Obligaciones Ambientales	Si No
Obligaciones Pos Consumo	Si No
Reversión	Si No

Entidad Estatal

INDERHUILA

COLOMBIA, Neiva

0 Recomendaciones

Proveedor Seleccionado

SOTA SAS

COLOMBIA, Neiva

0 Recomendaciones
4.079.83= 303 COP

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS	BANCOLOMBIA	Corriente	45455092222

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS* *Fecha de aprobación:* *1/11/2023 4:16:21 PM ((UTC-05:00)*

Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MIGDONIA PATIÑO ARIAS*	*Fecha de aprobación:*	*1/11/2023 8:21:04 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5503890_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5503890_En ejecucion

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	AREA DE CONTRATACION INDERHUILA
Proceso de Contratación	
Titulo de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	85.798.121,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Información general

2 Condiciones

Bienes y servicios

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Contrato

Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	Sí	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega		
El contrato puede ser prorrogado	Sí	No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	Sí	No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	Sí	No			
Seriedad de la oferta	Sí	No			
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	Sí	No			
	Cumplimiento del contrato				
	% del valor del contrato		20,000000	Fecha de vigencia (desde)	1/11/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	17/05/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Pago de salarios				
	% del valor del contrato		10,00	Fecha de vigencia (desde)	1/11/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	17/11/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Calidad del servicio				
	% del valor del contrato		20,00	Fecha de vigencia (desde)	1/11/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	17/11/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	Sí	No			
	Valor de la Garantía			COP	
Fecha límite para entrega de garantías:	25/10/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*			Fecha de entrega de garantías:	2 minutos de tiempo transcurrido *(11/12/2025 4:00:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle
CO1.WRT.18626086	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	42.899.065,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	16/11/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle

CO1.WRT.16212575	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	42.899.065,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	16/11/2029 (UTC-05:00) Bogotá Lima, Quito)	Aceptado	Detalle
CO1.WRT.16610816	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	42.899.065,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	16/11/2029 (UTC-05:00) Bogotá Lima, Quito)	Aceptado	Detalle
CO1.WRT.15617876	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	1/03/2025 (UTC-05:00) Bogotá Lima, Quito)	Caducado	Detalle
CO1.WRT.15610549	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	42.899.065,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	9/09/2029 (UTC-05:00) Bogotá Lima, Quito)	Aceptado	Detalle

1 2 3 4 >

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Si No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Giro

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 18 CALLE 17

Ubicación CO-HUI-41001 - Neiva

Pais COLOMBIA

Departamento Huila

Municipio Neiva

Dirección CRA 18 CALLE 17

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA	COLOMBIA > Huila > La Argentina
2	CRA 18 CLL 17 ESQ UNIDAD DEPORTIVA INDERHUILA	COLOMBIA > Huila > Neiva

Información general

Condiciones

3 **Bienes y servicios**

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Contrato

Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Información general
Condiciones
Bienes y servicios
4 Documentos del Provee...
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos de certificación

No se seleccionaron documentos.

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO INTERVENTORIA CIHCM411 IHCM021.pdf	CONTRATO INTERVENTORIA CIHCM411 IHCM021.pdf	(detalle)
RUT SOTA LTDA.pdf	RUT SOTA LTDA.pdf	(detalle)
OTROSI MODIFICATORIO 1 CONTRATO CIHCM411 DE 2023.pdf	OTROSI MODIFICATORIO 1 CONTRATO CIHCM411 DE 2023.pdf	(detalle)
Acta justificacion No. 003 CIHCM411 2023 - Prorroga ok.pdf	Acta justificacion No. 003 CIHCM411 2023 - Prorroga ok.pdf	(detalle)
otrosino. 02 CIHCM411-2023 Prorroga ok.pdf	otrosino. 02 CIHCM411-2023 Prorroga ok.pdf	(detalle)
ACTA TERMINACION CIHCM411 DE 2023 (2).pdf	ACTA TERMINACION CIHCM411 DE 2023 (2).pdf	(detalle)

¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes? Sí No

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
6 Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MIGDONIA PATIÑO ARIAS	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía
Supervisor	MIGDONIA PATIÑO ARIAS	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	Si No
Destinación del gasto	Inversión
Fuente de los recursos:	Presupuesto General de la Nación - PGN Sistema General de Participaciones - SGP Sistema General de Regalías - SGR Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) Recursos de Crédito Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

Total

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2023004410106	2023	Validado

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo
2023000639	CDP	No se ha iniciado	85.798.121 COP

Saldo de CDP	85.798.121 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	85.798.121 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por cons
2023000654	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	85.798.121 COP	85.798.121

Saldo de compromisos CDP	85.798.121 COP
Saldo de compromisos en vigencias futuras	0 COP
	85.798.121 COP

Editar

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
RP IHCM021.pdf	RP IHCM021.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
ESTAMPILLAS IHCM021.pdf	ESTAMPILLAS IHCM021.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas RCE IHCM021 SOTA LTDA - copia.pdf	Consulta de pólizas RCE IHCM021 SOTA LTDA - copia.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO IHCM021 SOTA LTDA - copia.pdf	Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO IHCM021 SOTA LTDA - copia.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
IHCM021 acta inicio'.pdf	IHCM021 acta inicio'.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
SUSTENTACION JURIDICA AMPLIACION SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA CIHCM411-2023.pdf	SUSTENTACION JURIDICA AMPLIACION SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA CIHCM411-2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 1.pdf	Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 1.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 2.pdf	Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 2.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas RCE ANEXO 1.pdf	Consulta de pólizas RCE ANEXO 1.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas RCE ANEXO 2.pdf	Consulta de pólizas RCE ANEXO 2.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 3.pdf	Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 3.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas RCE ANEXO 3.pdf	Consulta de pólizas RCE ANEXO 3.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 4.pdf	Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 4.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas RCE ANEXO 4.pdf	Consulta de pólizas RCE ANEXO 4.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 5.pdf	Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 5.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas RCE ANEXO 5.pdf	Consulta de pólizas RCE ANEXO 5.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
DESIGNACION APOYO SUPERVISION CTO INT CIHCM411-2023.pdf	DESIGNACION APOYO SUPERVISION CTO INT CIHCM411-2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas cumplimiento anexo 8.pdf	Consulta de pólizas cumplimiento anexo 8.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 9.pdf	Consulta de pólizas CUMPLIMIENTO ANEXO 9.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Editar

☐	1. Informe No. 01 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	1. Informe No. 01 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	2. Informe No. 02 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	2. Informe No. 02 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	3. Informe No. 03 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	3. Informe No. 03 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	4. Informe No. 04 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	4. Informe No. 04 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	5. Informe No. 05 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	5. Informe No. 05 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	6. Informe No. 06 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	6. Informe No. 06 - CIHCM411 - LAS AGUILAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	1. Informe No. 01 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	1. Informe No. 01 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	2. Informe No. 02 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	2. Informe No. 02 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	3. Informe No. 03 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	3. Informe No. 03 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	4. Informe No. 04 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	4. Informe No. 04 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	5. Informe No. 05 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	5. Informe No. 05 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	6. Informe No. 06 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	6. Informe No. 06 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	7. Informe No. 07 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	7. Informe No. 07 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	8. Informe No. 08 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	8. Informe No. 08 - CIHCM411 - LA ESPERANZA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	1. INFORME SUPERVISION No. 01 392-LA ESPERANZA.pdf	1. INFORME SUPERVISION No. 01 392-LA ESPERANZA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	2. INFORME SUPERVISION No. 02 392-LA ESPERANZA.pdf	2. INFORME SUPERVISION No. 02 392-LA ESPERANZA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	3. INFORME SUPERVISION No. 03 392-LA ESPERANZA.pdf	3. INFORME SUPERVISION No. 03 392-LA ESPERANZA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	4. INFORME SUPERVISION No. 04 392-LA ESPERANZA.pdf	4. INFORME SUPERVISION No. 04 392-LA ESPERANZA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	5. INFORME SUPERVISION No. 05 392-LA ESPERANZA.pdf	5. INFORME SUPERVISION No. 05 392-LA ESPERANZA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	6. INFORME SUPERVISION No. 06 392-LA ESPERANZA.pdf	6. INFORME SUPERVISION No. 06 392-LA ESPERANZA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	7. INFORME SUPERVISION No. 07 392-LA ESPERANZA.pdf	7. INFORME SUPERVISION No. 07 392-LA ESPERANZA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	8. INFORME FINAL 392-LA ESPERANZA.pdf	8. INFORME FINAL 392-LA ESPERANZA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	TECNICA-CTO CIHCM 416 DE 2023_PARTE 6.pdf (Archivado)	TECNICA-CTO CIHCM 416 DE 2023_PARTE 6.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	29. PLANOS RECORD LA ESPERANZA.zip	29. PLANOS RECORD LA ESPERANZA.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	PLANOS FINALES LAS AGUILAS.rar	PLANOS FINALES LAS AGUILAS.rar	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Esl

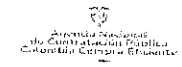
VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.18832315	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	21/04/2025 5:19 PM *(UTC -5 horas)*	21/04/2025 5:22 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.17091417	Modificar el contrato	30/10/2024 8:47 PM *(UTC -5 horas)*	30/10/2024 8:55 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.16085399	Modificar el contrato	10/07/2024 10:00 PM *(UTC -5 horas)*	10/07/2024 10:07 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.16039523	Modificar el contrato	4/06/2024 9:46 AM *(UTC -5 horas)*	5/07/2024 3:32 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.15704268	Reactivar el contrato	30/05/2024 7:31 PM *(UTC -5 horas)*	30/05/2024 7:39 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	
CO1.CTRMOD.14301818	Suspender el contrato	29/12/2023 2:26 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 2:31 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Esl



Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

VER CONTRATO

Incumplimientos al Contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Oficio Radicado contratista de interventoría.

Int.Inder021 – 023

No. Radicado: I-2025-962
No. de Folios:
Fecha: 27 MAY 2025
Hora: 02:30 PM
Recibido por:

Neiva, 19 de mayo de 2025

Señores
INDERHUILA.
Atte. Dr. **FELIPE VICTORIA.**
DIRECTOR
Carrera 18 calle 17 Esquina Unidad Deportiva.
Neiva-Huila.

Ref.: Contrato de Obra No. CIHCM411 DE 2023, que tiene por objeto el "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Asunto: Remisión acta de Pago Final de Interventoría.

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos remitir para su trámite el ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA, del contrato de la referencia.

Se radican dos carpetas, FINANCIERA Y TÉCNICA, de acuerdo a los establecido en la "LISTA DE CHEQUEO PARA COBRO DE ACTA PARCIAL CONTRATOS DE OBRA-DIH-CGID-F29"

No.	Documento	Financiera	Técnica
1	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO INFRAESTRUCTURA - FORMATO PM-GID-F15	1 Copia	1 Copia
2	FACTURA Y/O CTA DE COBRO ORIGINAL Y COPIA	Pendiente	N.A.
3	COPIA CERTIFICACION BANCARIA	1 copia	N.A.
2	INFORME INTERVENTORIA - FORMATO PM-GID-F06	N.A.	1 Original
4	CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINACIEROS DE ANTICIPO	N.A.	N.A.
5	ACTA DE RECIBO FINAL PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - FORMATO PM-GID-F20	Pendiente anexar con firmas	Pendiente anexar con firmas
6	ACTA RECIBO DE OBRA - FORMATO PM-GID-F21	Pendiente anexar con firmas	Pendiente anexar con firmas

No.	Documento	Financiera	Técnica
7	ACTA LIQUIDACION PROYECTOS INFRAESTRUCTURA - FORMATO PM-GID-F18	Pendiente anexar con firmas	Pendiente anexar con firmas
7	POLIZA FINALES EXTENDIDAS CUMPLIMIENTOY R.C	N.A.	1 Copia
8	PAZ Y SALVO MINISTERIO DE PROTECION SOCIAL	N.A.	1 Copia
8	CERTIFICACION APORTES CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR (Firma revisor fiscal si está obligado o sino por el R.L)	1 Original	1 Original
9	CERTIFICACION APORTES I.C.B.F (Firma revisor fiscal si está obligado o sino por el R.L.)	1 Original	1 Original
10	CERTIFICACION APORTES SENA (Firma revisor fiscal si está obligado o sino por el R.L)	1 Original	1 Original
11	CERTIFICADO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL (EPS - ARL-AFP) (Firma revisor fiscal si está obligado o sino por el R.L.)	1 Original	1 Original
12	COPIA DEL RUT	1 Copia	1 Original
13	FURC- ORIGINAL	1 Original	1 Copia

Atentamente;

JAVIER BARRERO MOSSOS.
REP. LEGAL SOTA LTDA.

Copia: INDERHUILA. Dr. FELIPE VICTORIA. DIRECTOR.
SOTA LTDA. – Archivo

SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Documento FURC

INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PA-GF-F02
		Versión:	002
	FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS FURC	VIGENCIA	feb-22

Diligenciar Únicamente a Computador

INFORMACIÓN DE PAGOS DEL CONTRATISTA

1- Clase y Datos del Contrato

Tipo de contrato	CONTRATO DE INTERVENTORIA						Nro.	CIHCM411 - 2023		Fecha:	01	11	2023
Proveedor	SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS						NIT	X	C.C.		No.	891.101.100 - 5	
Dirección :	CALLE 12 NO. 5 - 07 OFIC. 302A			Correo Electronico		int.inder021@gmail.com	Teléfonos					318 608 15 55 - 317 665 36 45	
Establecer si es Secop I o II			secop I			secop II	X	Código del contrato por Secop II				CO1.SLCNTR.5503890	
Cesión de contrato :	Si	No	X	Nombre del cedente				NIT		C.C.		No.	
Aporte a pensiones voluntarias	Si	No	X	Aporte cuenta AFC				Entidad donde realiza el Aporte					
Cuenta de Aporte AFC y/o Pensión Vol.								Banco					

2- Información para Pago Electrónico

Cuenta Bancaria	442524096	Banco	BANCO DE BOGOTA	Ahorros		Corriente	X

3- Información Tributaria

Responsable de IVA	Si	X	No	Autorretenedor de Renta		Contribuyente de Renta	X	Código actividad ICA del Municipio de Neiva	306	
Gran Contribuyente	Si		No	X	Prima el factor material		Prima el factor intelectual		Regimen Tributario especial de renta. Art. 19 E.T. y Art. 14 Dec. 4400 de 2004	

DATOS PARA SER TRAMITADOS POR EL INTERVENTOR O PROFESIONAL DESIGNADO

4- Información del Compromiso

Objeto :	Copiar tal cual aparece en el contrato : "el objeto"
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA."	
Plazo: (copiar tal cual parece en el objeto)	SEIS (06) MESES Y TREINTA Y SIETE (37) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal 2024.
Forma de Pago: Copiar como aparece en el contrato	La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos mediante acta(s) de recibo parcial y de acuerdo al avance de obra a dicho corte, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato. El valor de las actas parciales no podrá superar el 90% del valor de la interventoria de obra ejecutada. El valor final correspondiente al 10% será cancelado en el acta de liquidación.

Fecha de Inicio	09	11	2023	Adición		Adición No.		Fecha			Valor adición
Valor compromiso inicial	$ 85.798.121			Valor adición(es)						Valor total compromiso	$ 85.798.121

5- Clase de Pago

Unico Pago		Pago Final	X	Pago Parcial No.		Periodo:	De	Fecha	09	11	2023		
							A:	Fecha	16	11	2024		
						Anticipo		% Anticipo				Valor Anticipo	
Entrada a Almacén No.				Fecha Entrada				Valor Entrada					
Otros		Cual:											

6- Pago de Seguridad Social

Periodos Pagados	Pago ARL	Pago Pensión	Pago Salud	Número de Planillas de Seguridad Social
nov-23	$ 972.500	$ 2.416.000	$ 786.400	28404079-28404527-28404148-28363431-1054064431
dic-23	$ 972.500	$ 2.448.000	$ 811.400	28766644-28818588-28819144-28771002-1055051887
may-24	$ 991.900	$ 2.368.000	$ 754.500	30202167-30128247-30087054-30202546
jun-24	$ 1.163.800	$ 3.097.600	$ 936.900	30559926-30567223-30559993-30363876
jul-24	$ 1.163.800	$ 3.097.600	$ 936.900	30629574-30629336-31090103-30718390-31070268-30671253
ago-24	$ 1.012.800	$ 2.416.000	$ 766.600	30819873-30819847-31292876-31104348-30826808
sep-24	$ 1.559.100	$ 3.589.400	$ 1.059.900	31131659-34830765-31402413-31233653-31111757
oct-24	$ 1.419.900	$ 3.376.000	$ 1.006.500	31412978-31787285-31405514-31958245
nov-24	$ 1.277.300	$ 3.232.000	$ 2.057.500	31787543-31811987

8- Registros Presupuestales y Valores a afectar

Número del CDP	Número del RP	Código de la Fuente de Financiación y denominación del recurso	Valor pendiente por Ejecutar	Valor Ejecutado
2023000639	2023000654	2.3.2.02.02.005 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION - 150103 - 21 - RECURSOS PROPIOS	$ 85.798.121,00	$ 0,00
2024000504	2024000526	2.3.2.02.02.005 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION - 150103 - 21 - RECURSOS PROPIOS	$ 85.798.121,00	$ 0,00
2025000302	2025000290	2.3.2.02.02.005 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION - 150103-21- RECURSOS PROPIOS	$ 0,00	$ 85.798.121,00
Valor a cobrar en pesos $	85.798.121	Valor a cobrar en letras	OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE.	

8- Autorización del pago:

Declaración: Con su firma el Supervisor y/o Interventor y el Contratista certifican que la información contenida en este FURC es verdadera y que el pago cumple con los compromisos adquiridos en el contrato y todos los requisitos de ley (incluidos los aportes al sistema general de seguridad social y publicidad en el SECOP 2 si aplica). Igualmente dan fe de estar a paz y salvo en todos los tributos y obligaciones adquiridas con el Departamento del Huila.

Firma del Contratista	Firma del Interventor(si aplica)	Firma del Supervisor (Unicamente Secretarios, Directores o Lideres de Grupo)
JAVIER BARRERO MOSSOS REP. LEGAL SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS	Ing. DANIEL FELIPE MOLINA TAFUR Apoyo a la Supervicion	FELIPE VICTORIA BARRAGAN DIRECTOR INDERHUILA

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

10- Firmas de aprobación de pagos por parte de Contabilidad y Tesoreria

visto bueno Contabilidad (Firma y fecha)	Firma de aprobación de Tesoreria con fecha de aprobación

11- Devolución

Causa	Fecha	Radicación	Devuelto Por:	Vo. Bo. Jefe de Tesoreria y/o Contabilidad

15

SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Factura Electrónica.

SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S

NIT : 891,101,100 - 5
CALLE 12 # 05 - 07 OFICINA 302
NEIVA-HUILA - COLOMBIA
6018710481 8572464
COTABILIDAD@SOTAIC.COM

SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA INGENIEROS CIVILES

Cliente	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA				
NIT	813,005,578 - 7	**Vendedor**	VENDEDOR PRINCIPAL	**FES 10**	
Dirección	CRR 18 CLL 17 ESQUINA UNIDAD DEPORTIVA	**Teléfono**	8750423	**Fecha**	2025-10-23
Ciudad	NEIVA-HUILA - COLOMBIA	**Centro Costo**	64		
Correo	tesoreria@inderhuila.gov.co				

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4130950100	ACTA FINAL		0.00	0.00	72,099,261.00

Total Items 1

Total Bruto		72,099,261.00
IVA 19%	**19%**	13,698,860.00
Total a Pagar		**$ 85,798,121.00**

FORMA DE PAGO		MEDIO DE PAGO		
Credito	Credito Clientes Nacionales	Consignación Bancaria	Cuota 1 F - 004- 10 Vence el 2025-11-23	85,798,121.00

VALOR EN LETRAS

Ochenta Y Cinco Millones Setecientos Noventa Y Ocho Mil Ciento Veintiun Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

ACTA FINAL CTO INTERVENTORIA 411 DE 2023

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Elaborado e Impreso por Siigo SAS Nit: 830.048.145 -8

Firma Elaborado por : JULIAN SANCHEZ

Firma Recibido

GRACIAS POR PREFERIRNOS

Este es un borrador de la factura para fines informativos, no reemplaza la factura de venta ni el documento equivalente.

ORIGINAL

SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Contrato

Entre los suscritos, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, entidad Representada Legalmente por la Arquitecta **MIGDONIA PATIÑO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.151.388 expedida en Neiva - Huila, en calidad de DIRECTORA, nombrada mediante Decreto No. 164 del 27 de mayo de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día primero de junio de 2023, según consta en Acta de posesión No. 263 de fecha primero de junio de 2023, suscritas por el Doctor LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **la Entidad Estatal Contratante, por una parte**; y por la otra, **JAVIER BARRERO MOSSOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.694 de NEIVA en calidad de representante legal del **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, con NIT 891.101.100-5 en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 343 del 5 de octubre de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación IHCM021-2023.
II. Que por medio de la Resolución 387 del 25 de octubre 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista conjuntamente las "Partes", convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación IHCM021-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de

interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($85.798.121.oo) MCTE**, equivalentes a **73.9638974** SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 5 - DESGLOCE INTERVENTORIA VEREDALAS NEVERAS

La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar los componentes bajo los cuales los Proponentes conformarán su propuesta económica de forma individual. En ningún caso deberán modificarse o adaptarse a otros componentes diferentes. El Proponente deberá diligenciar el presente formulario de acuerdo con las instrucciones dadas en el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico.

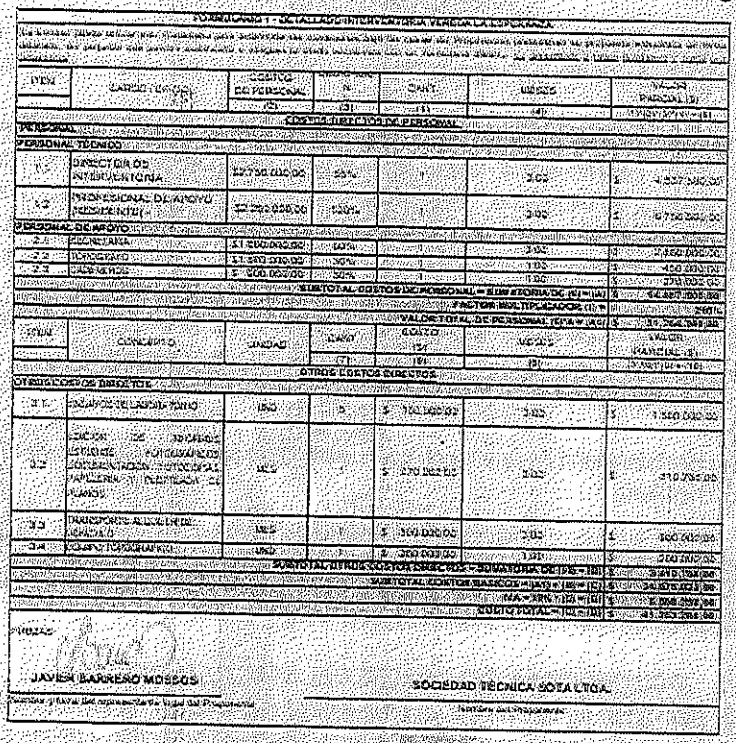
ITEM	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (%)	DEDICACIÓN (%)	CANT.	MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)*(3)*(4)*(5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL TECNICO						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$5.750.000,00	100%	1	3,00	$ 17.250.000,00
1.2	RESIDENTE DE OBRA (INGENIERO)	$3.250.000,00	100%	1	3,00	$ 9.750.000,00
PERSONAL DE APOYO						
2.1	SECRETARIA	$1.000.000,00	20%	1	3,00	$ 600.000,00
2.2	TOPOGRAFO	$1.000.000,00	100%	1	3,00	$ 3.000.000,00
2.3	CADENERO	$ 500.000,00	100%	1	3,00	$ 1.500.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (A)	$ 32.100.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR (B) =	1,00 %
					VALOR TOTAL DE PERSONAL (C) = (A) * (B)	$ 32.100.000,00

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO ($)	MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)*(2)*(3)*(4)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
3.1	CAPACITACION LABORAL SISO	UND	1	$ 500.000,00	3,00	$ 1.500.000,00
3.2	CONTROL DE INFORMES DIARIOS FOTOGRAFICOS DOCUMENTACION, CONTABILIDAD, PAPELERIA Y ELABORACION DE PLANOS	MES	1	$ 500.000,00	3,00	$ 1.500.000,00
3.3	TRANSPORTE ALQUILER DE VEHICULO	MES	1	$ 200.000,00	3,00	$ 600.000,00
3.4	EQUIPO TOPOGRAFICO	UND	1	$ 200.000,00	1,00	$ 200.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (5) = (D)	$ 4.100.000,00
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS (E) = (C) + (D) = (E)	$ 37.404.000,00
					IVA = 19% * (E) = (F)	$ 7.110.960,00
					COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 44.514.960,00

FIRMAS

JAVIER BARRERO MOSSOS
Nombre y firma del representante legal del Proponente

SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.
Nombre del Proponente



FORMULARIO 1 - DETALLE DE LA INTERVENTORIA VEREDA LA ESPERANZA

ITEM	CARGO / DESCRIPCIÓN	COSTOS DE PERSONAL	N	CANT.	MESES	VALOR PARCIAL ($)
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	VALOR = (B)*(C)*(D)*(E)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL						
PERSONAL TECNICO						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$7.750.000,00	25%	1	3,00	$ 5.812.500,00
1.2	PROFESIONAL DE APOYO RESIDENTE	$7.750.000,00	100%	1	3,00	$ 23.250.000,00
PERSONAL DE APOYO						
2.1	SECRETARIA	$1.500.000,00	30%	1	3,00	$ 1.350.000,00
2.2	TOPOGRAFO	$1.500.000,00	30%	1	1,00	$ 450.000,00
2.3	AUXILIAR	$ 900.000,00	50%	1	1,00	$ 450.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = ELIMINATORIA DE (A) = (A)					$ 31.312.500,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (G) =					2,00
	VALOR TOTAL DE PERSONAL TECNICO = (A) =					$ 62.625.000,00
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO ($)	MESES	VALOR PARCIAL ($)
	(F)		(H)	(I)	(J)	VALOR (J) = (H)*(I)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
OTROS COSTOS DIRECTOS						
3.1	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	DIA	5	$ 700.000,00	3,00	$ 1.500.000,00
3.2	DIETAS DE ALOJAMIENTO, ESTUDIOS, FOTOCOPIADO, COMUNICACIÓN, UTILES DE OFICINA, PAPELERIA, REPRESENTACIÓN, ETC.	MES	1	$ 370.952,50	3,00	$ 370.952,50
3.3	TRANSPORTE ALOJAMIENTO (GLOBAL)	MES	1	$ 300.000,00	3,00	$ 900.000,00
3.4	COSTOS TOPOGRAFIA	UND	1	$ 300.000,00	1,00	$ 300.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = ELIMINATORIA DE (F) = (F)					$ 3.070.952,50
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS = (A) + (F) = (G)					$ 65.695.952,50
	IVA = 19% (G) = (H)					$ 12.482.230,98
	COSTO TOTAL = (G) + (H) = (I)					$ 78.178.183,48

NOTAS:

JAVIER BARRERO MOSSOS — Nombre y firma del representante legal del Proponente

SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA. — Nombre del Proponente

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

EL INDERHUILA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000639, 2.3.2.02.02.005 denominado CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA LA ESPERANZA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA - BPIN- 2022004410106 – RECURSOS PROPIOS-TRASLADO y 2.3.2.02.02.005 denominado CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA LAS AGUILAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA - BPIN- 2022004410113 – RECURSOS PROPIOS-TRASLADO

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos mediante acta(s) de recibo parcial y de acuerdo al avance de obra a dicho corte, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del

contrato. El valor de las actas parciales no podrá superar el 90% del valor de la interventoría de obra ejecutada. El valor final correspondiente al 10% será cancelado en el acta de liquidación.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecucion de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hara las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9.5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
9.6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
9.7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
9.8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9.9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9.10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

9.11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

9.12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

9.13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

9.14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

9.15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

9.16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

9.17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

9.18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

9.19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.

9.20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

9.21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulan.

- Norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente".
- NTC 1700 Higiene y Seguridad.
- Norma Técnica Colombiana Ntc para materiales, todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas ASTM.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.
- Normatividad Ambiental Vigente.
- Resolución No. 001937 de marzo de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Legislación de Tránsito Vehicular y Peatonal.
- Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables" que establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizaran los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y en general desechos de cualquier clase.
- Medidas de Seguridad en Edificaciones; Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE)
- La normatividad vigente aplicable para lo protocolos de bioseguridad.
- Las demás que le sean aplicables.

Ahora bien, para adelantar el proceso que optará por contratar la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, los trabajos comprenden los procedimientos, requisitos y normas para la fabricación, suministro, embalaje, transporte hasta el sitio de la obra, montaje y pruebas de todos los equipos, materiales y elementos necesarios para la construcción de las redes eléctricas.

Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento a los contratos de obra pública ya descritos, por lo que debe realizar como estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos, especificaciones técnicas y cantidades a las que hace referencia el contrato de obra.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, EL INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes:

A)- Obligaciones de carácter general.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación.

3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.

4. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar los productos contratados en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones técnicas.

5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución de la consultoria.

6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoria.

7. Velar por que EL INDERHUILA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecucion de la interventoria.

8. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

10. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto.

12. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de la consultoría al momento de iniciación del contrato respectivo.

13. Realizar la inspección y el control con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida, esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios.

22

14. Conocer y analizar el diseño, las especificaciones, y los anexos del contrato de obra respectivo; en desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato.

15. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

16. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y anexo técnico y presupuesto, en los plazos acordados con la entidad.

17. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.

18. Entregar Planos Récord.

19. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos inicialmente sin la aprobación del instituto.

20. Inspeccionar los trabajos, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.

21. Mantener el equipo de trabajo propuesto en la interventoría el cual deber ser el mismo ofertado en la propuesta técnica y el exigido por la discriminación de la interventoría, en caso de cambios estos deberán ser notificados al supervisor donde para su aprobación el personal a proponer deberá cumplir con los mismos requisitos plasmados en pliego de condiciones y/o superar lo consignado allí.

22. Presentar informes mensuales, estableciendo como va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación.

23. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista de obra y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo supervisor y/o ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos.

24. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones sugeridas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

25. Informar al gestor del proyecto y/o supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del contrato.

26. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

27. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.

28. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del supervisor y/o ordenador del gasto y emitir su respectivo concepto.

29. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre, avance de los trabajos, entregas, Inversiones, problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. Estos informes serán enviados al respectivo supervisor y/o ordenador del gasto, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

30. Informar inmediatamente en caso de que se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

31. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto lo siguiente: a. Las solicitudes de prorroga de plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato debidamente sustentadas.

32. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación.

33. Exigir que las pólizas del contratista se mantengan actualizadas y se tramite su aprobación.

34. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al INDERHUILA y dejar una en el archivo de la Interventoría.

35. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la consultoría, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes.

36. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría de la consultoría para ser entregado a la entidad cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.

37. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de la consultoría, garantizando que entregables y cifras correspondan a la consultoría.

38. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la interventoría, deberá dentro de los tres (03) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o adición al ordenador del gasto.

39. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de la consultoría respecto a la ecuación económica.

40. El Interventor deberá contar con una oficina que brinde soporte de orden técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

41. Obtener la aprobación del supervisor, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos; la solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil profesional exigido en el pliego de condiciones.

42. Proyectar respuesta a los requerimientos efectuados por el supervisor, en termino no mayor a tres (3) días hábiles, los cuales deberán ser entregados en forma física y/o correo electrónico de la entidad.

43. Después de la suscripción del contrato la interventoría deberá realizar los pagos correspondientes a la legalización del contrato y estampillas correspondientes a la Gobernación del Huila.

44. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente.

45. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

46. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.

47. Todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de estas.

B) Aspectos Administrativos:

1. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de la consultoría los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así mismo se exigirá la afiliación a la EPS, AFP y ARL de la totalidad del personal que intervenga en la consultoría. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, y

indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

2. Programar y coordinar POR LO MENOS UNA REUNION mensual con el contratista y con el INDERHUILA, para evaluar el desarrollo del contrato y se llevara un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes periódicos que se entreguen.

3. Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato como son: Actas de iniciación, actas de reuniones que se celebren en la consultoría o en las instalaciones de la entidad, actas de suspensiones, de terminacion, de recibo final y liquidación de la consultoría, las cuales deberán ser firmadas por la entidad, la interventoría y el contratista, según el caso.

4. Revisar las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y se emitirá un concepto técnico al respecto a la entidad. Así mismo, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Representante legal, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

5. Revisar la vigencia de las pólizas del contrato y, cuando sea necesario ampliarlas en plazo, requerir en efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes.

6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los trabajos y elaborar las respectivas actas a que haya lugar.

7. Exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del residente de obra y demás profesionales del contratista.

8. Permanecer en la obra en horas nocturnas, festivos y domingos programados o en horas no laborales comúnmente, y se exigirá la presencia del residente del contratista, así como de todos los profesionales que se requieran en la ejecución de dichos trabajos.

9. Exigir al contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial con el fin de salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas que transitan por la zona de ejecución de las obras.

10. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato. Efectuar los requerimientos a que haya lugar al contratista.

11. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitirlo a la entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.

12. Revisar y aprobar las hojas de vida y demas documentos de los profesionales que intervendran en el contrato y/o cuando se requiera nuevo personal.

13. En los casos en que amerite, ordenar la suspensión temporal de la respectiva ejecución hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción de la interventoría y/o del INDERHUILA, cuando el contratista utilice procedimientos inaceptables u operaciones que presenten riesgos para el personal, para los trabajos, para el contratista o para la entidad o terceros.

14. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

15. Exigir verificadas e implementadas las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista, a su costo, las realice correctamente sin derecho a remuneración adicional, las obras de acuerdo con las especificaciones, técnicas, planos de referencia y demás condiciones del contrato.

16. Verificar que el contratista mantenga a tiempo, durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos.

17. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el correcto desarrollo de los trabajos; todas las instrucciones que impartan al contratista serán por escrito y con copia al INDERHUILA.

C). Aspectos Técnicos:

1. Vigilar que las obras se ejecuten técnicamente y se verificará el cumplimiento de las condiciones generales y especificas técnicas para la correcta ejecución de las obras, se evitará entrabamientos con el contratista de obra y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo del mismo a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato.

2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.

3. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato y a partir de la información suministrada, presentara un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones del mismo.

4. Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra.

5. Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones coordinar reunión extraordinaria con el contratista y la entidad, a fin de evaluar y aprobar los cambios, de lo cual se realizará la respectiva acta.

6. Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, el contratista cumpla con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

7. Realizar los controles de las actividades programada, así como recomendar lo ajustes que haya lugar en forma oportuna.

8. Cuando haya lugar a modificaciones de carácter técnico el contratista de obra debera remitir a la interventoria para su aprobación y posteriormente remitir al INDERHUILA, hasta tanto no se cuente con el visto bueno del interventor, DEL INDERHUILA, no es posible realizar modificaciones a la obra.

9. Exigir que la totalidad del personal del contratista mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada, esto es, botas, casco, overol, monogafas y todos los elementos de seguridad industrial necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar.

10. La interventoria debera garantizar a satisfacción la entrega por parte del consultor de los productos (entregables) definidos en el contrato de consultoria, cumpliendo los requisitos necesarios, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

D) Aspectos Logísticos:

1. Bitácora o libro de obra: Llevar con el contratista una bitácora de obra, en donde se registrarán diariamente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Exigir las firmas de las personas directamente implicadas en la ejecución de la obra.

2. Mediciones de obra: Efectuar las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las unidades de medida estipuladas en las especificaciones técnicas y siguiendo planos de referencia. La Interventoría revisará el formato diligenciado por el Contratista en donde se registrará diariamente la ejecución de la obra. Aprobará las actividades ejecutadas y el contenido del formato elaborando actas de corte de obra.

3. Comité de obra: Programar una reunión de Comité de Obra semanal con el contratista, el supervisor del contrato y demás personal que intervenga en la ejecucion de los trabajos. Se llevarán actas de Comité de los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas.

4. Inspección de obra: Evaluar e inspeccionar los trabajos ejecutados por el contratista con la programación presentada por el mismo. Controlar y vigilar la correcta construccion de cada una de las actividades que componen el contrato.

5. Suministros: Ejercer control permanente de los suministros de los diferentes materiales de construcción que se requieran para ejecutar las obras, y exigir el cumplimiento de las especificaciones tecnicas. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas y los planos, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.

6. Control de calidad de los materiales: Exigir al contratista el suministro de las muestras de los materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de las mismas. Así

25

mismo solicitar los ensayos y/o pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas y las necesarias y convenientes de acuerdo al desarrollo de la obra.

7. Informes a presentar: Realizar los siguientes informes en donde se consignará el avance de la obra de acuerdo a la programacion y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, graficos, fotografías, anexos, etc. 1) Informe mensual; y 2) Informe final.

E) Obligaciones De Carácter Ambiental:

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de contro, tendientes a propiciar qué las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

F) Aspectos Financieros:

1. Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final para efectos de la liquidación del contrato.

2. Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación, en los términos de Ley, si a ello hay lugar.

3. Efectuar un control detallado de inversión en el contrato.

4. Realizar mensualmente, en el respectivo informe, un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva, de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que INDERHUILA tome para asegurar el flujo de fondos del contrato.

5. En la ejecución de las actividades de la obra realizada por el contratista y relacionadas en las actas parciales de obra, Los pagos de la interventoría estarán dadas por las actas parciales de la interventoría y serán realizados de acuerdo a los porcentajes de ejecución de obra.z

G) Aspectos Juridicos:

1. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista, en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de obra, sus anexos y modificaciones, prorroga y adiciones y exigir el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

2. En general, asesorar, apoyar y mantener informado al INDERHUILA, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación del INDERHUILA que hará el seguimiento al contrato de Interventoría.

3. En caso o en un eventual incumplimiento por parte del contratista de la obra el interventor deberá apoyar jurídicamente el proceso investigativo y sancionatorio que la administración adelante en contra de este.

4. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL INDERHUILA, por causa o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el hacen parte.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Interventor se obliga a indemnizar al INDERHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Interventor se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como

causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.25 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoria se causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente a 0.1% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causara una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato

7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.1%, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente 0.5% del del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0.2% del del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amen de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5%.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. La entrega de la póliza es por medio de la plataforma del Secop II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Termino de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	N/A	N/A

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Termino de duración del Contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
	Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLMV.	Término de duración del contrato
	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Termino no inferior a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra objeto de la Interventoría.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 20. CESION

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 21. LIQUIDACION

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de tres (3) días hábiles, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente

a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y, para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que la Ley señale. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del contratista.

CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El lugar de ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección es el predio ubicado en el municipio de La Argentina y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

CLAUSULA 24. DOCUMENTOS
Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

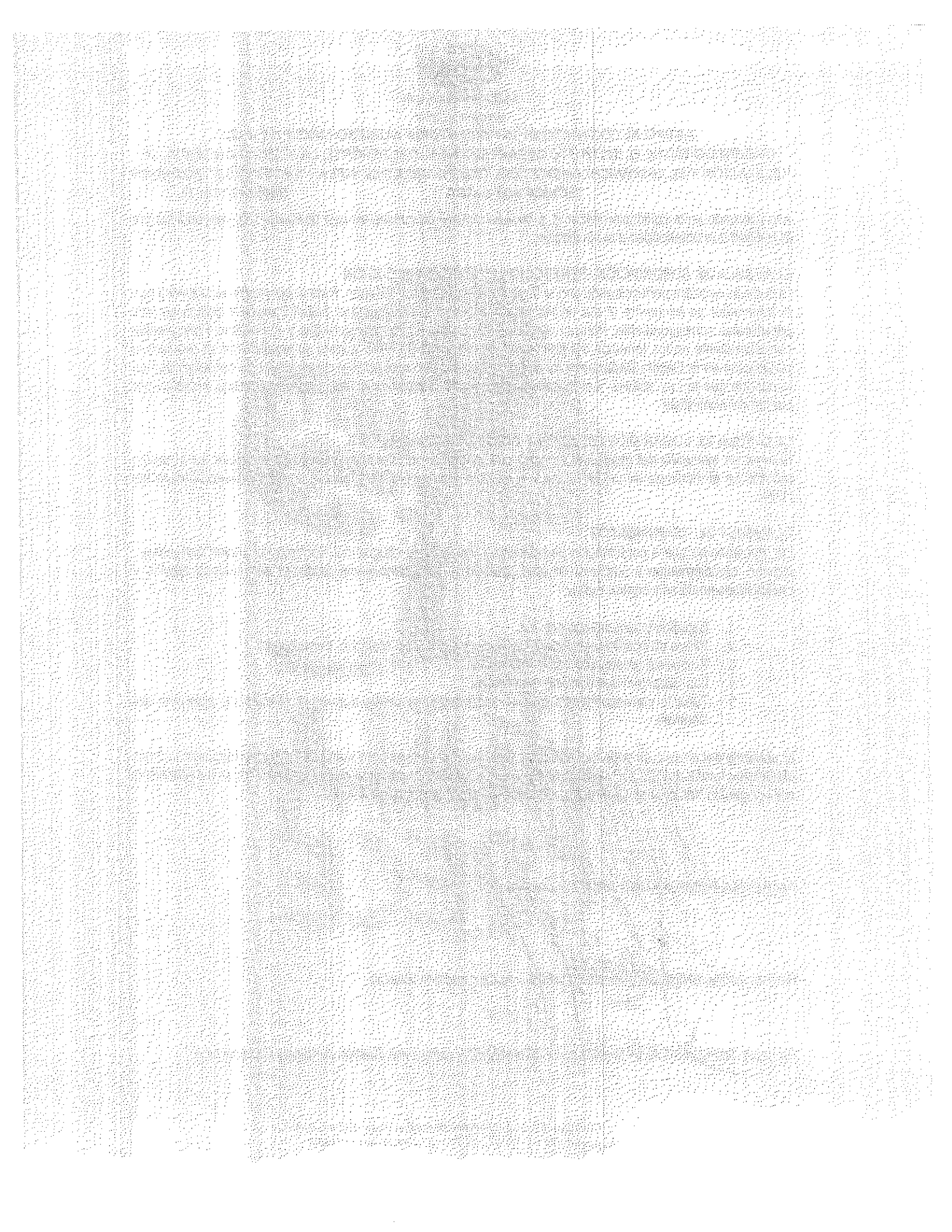
1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobo: **MIGDONIA PATIÑO ARIAS** - Directora

Revisó: **JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ** – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: **ROXIE NATALIA MONTILLA FERNANDEZ** – Contratista Gestión Jurídica y Contratación



SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Póliza debidamente aprobada

SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Pólizas Iniciales del Contrato de Interventoría

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101018843	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2023	01	11	2023	00:00	01	02	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	NIT: 891.101.100-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 12 NO 5 07 OF 302	NEIVA, HUILA	8711910

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	NIT: 813.005.578-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	NEIVA, HUILA	8750431

BENEFICIARIO: 813005578 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HU

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO CIHCM411-2023 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ASEGURADO: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA NIT 891.101.100-5 Y/O INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA NTI 813.005.578-7

BENIFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA NIT 813.005.578-7

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/11/2023	01/02/2024	$232,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/11/2023	01/02/2024	$232,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/11/2023	01/02/2024	$232,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****122,801.00	$ *******3,000.00	$ ******23,902.00	$ **********149,703.00	$ *******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA	113269	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101018843

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101018843	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2023	01	11	2023	00:00	01	02	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	NIT: 891.101.100-5

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CL 12 NO 5 07 OF 302	NEIVA, HUILA	8711910

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA	NIT: 813.005.578-7

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	NEIVA, HUILA	8750431

BENEFICIARIO: 813005578 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HU

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/11/2023	01/02/2024	$232,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/11/2023	01/02/2024	$232,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/11/2023	01/02/2024	$232,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101018843

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF113269A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101018843	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2023	01	11	2023	00:00	01	02	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA		NIT: 891.101.100-5
DIRECCIÓN: CL 12 NO 5 07 OF 302	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8711910

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN NIT:	
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA		813.005.578-7
DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO	8750431
BENEFICIARIO:	ADICIONAL:		

PAGUESTADO

PAGINA WEB

PSE

VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER

SUPERMAX

Bancolombia

éxito

Pagos con convenio * No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****122,801.00	$ *******3,000.00	$ ******23,902.00	$ **********149,703.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA	113269	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101500308587(3900)000000149703(96)20241031

REFERENCIA PAGO: 1101500308587-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101051738	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	11	2023	01	11	2023	00:00	01	02	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA		NIT: 891.101.100-5
DIRECCIÓN: CL 12 NO 5 07 OF 302	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 8711910

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA		NIT: 813.005.578-7
DIRECCIÓN: CARRERA 18 CALLE 17 ESQUINA UNIDAD DTP	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8750431

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO CIHCM411-2023 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/11/2023	01/08/2024	$17,159,626.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/11/2023	01/02/2027	$8,579,813.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2024	01/02/2029	$17,159,626.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****253,398.00	$ *******8,000.00	$ ******49,665.00	$ **********311,064.00	$ *******42,899,065.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA	113269	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101051738

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Javier Barrero Mossos

Firmado digitalmente por Javier Barrero Mossos
Fecha: 2023.11.07 16:51:00 -05'00'

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

34

SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Otro si (Cuando Aplique)

Otros Si No 1
Otros Si No 2
Otros Si No 3

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO CIHCM411 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Gárzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; por la otra, **JAVIER BARRERO MOSOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 7.685.594 de Neiva (H), actuando en calidad de Representante Legal de **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, con NIT No. 891.101.100-5 quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denominará el Contratista; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El Contrato de Interventoria No. CIHCM411 DE 2023 se suscribió el día 01 de noviembre de 2023 por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTI Y UN PESOS ($85.798.121) M/CTE. **2)** El día 09 de noviembre de 2023 fue suscrita el acta de inicio del contrato de Interventoria No. CIHCM411 DE 2023. **3)** El día 28 de noviembre de 2023 fue suscrita el acta de suspensión No. 01 al contrato de interventoría No. CIHCM411 DE 2023. **4)** Que el veintidós (22) de mayo de 2024, el contratista Interventor **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA** por medio de oficio remitido al INDERHUILA, manifiesta que, una vez analizada la solicitud y soportes remitidos por el contratista de obra SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, considera viable el reinicio del contrato de obra pública CLPIH392 DE 2023 y el contrato de obra pública CLPIH393 DE 2023.**5)** Que revisado el plazo de ejecución del contrato conforme al estudio previo se estableció un periodo de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, contrato que fue suspendido el 28 de diciembre de 2023, conforme a la parte motiva del acta de justificación No. 1, cuenta con cuarenta y ocho (48) días de ejecución a la fecha de suspensión. Una vez superadas las condiciones que originaron dicha suspensión y con el aval por parte de la Interventoría para reiniciar el Contrato de Obra No. CLPIH392 de 2023 y el contrato de Obra No. CLPIH393 DE 2023; la entidad evaluó la viabilidad y autorizó la continuidad del plazo de ejecución inicialmente pactado, con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí modificatorio No. 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Consérvese lo contenido en la Cláusula 4. Plazo Del Contrato, la cual quedará-así: **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. Excepcionalmente por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, as partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admitan, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE GARANTÍAS.** El contratista se compromete a ampliar las garantías que amparan la ejecución del contrato en los términos del presente Otrosí Modificatorio. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las actividades previstas en el presente Otrosí son vigentes desde la suscripción del mismo. Las estipulaciones no modificadas en el presente acto juridico se mantienen incólumes y vigentes.

36

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO CIHCM411 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez aprobado por las partes mediante la firma electrònica a través del secop II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

POR EL INSTITUTO.

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Proyectó.
Juan Sebastián Flórez García
Abogado – Contratista

Revisó
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO CIHCM411 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

Entre los suscritos: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, entidad Representada Legalmente por el Doctor FELIPE VICTORIA BARRAGÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; por la otra, JAVIER BARRERO MOSOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 7.685.594 de Neiva (H), actuando en calidad de Representante Legal de SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, con NIT No. 891.101.100-5 quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denominará el Contratista; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) El Contrato de Interventoría No. CIHCM411 DE 2023 se suscribió el día 01 de noviembre de 2023 por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTI Y UN PESOS ($85.798.121) M/CTE. 2) El día 09 de noviembre de 2023 fue suscrita el acta de inicio del contrato de Interventoría No. CIHCM411 DE 2023. 3) El día 28 de diciembre de 2023 fue suscrita el acta de suspensión No. 01 al contrato de interventoría No. CIHCM411 DE 2023. 4) Que treinta (30) de mayo de 2024, el contratista Interventor SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA por medio de oficio remitido al INDERHUILA, manifiesta que, una vez analizada la solicitud y soportes remitidos por el contratista de obra CONSORCIO TABOR 91, considera viable el reinicio del contrato de obra pública CLPIH393 DE 2023; y atendiendo la regla lógica por la que se ordena que aquello que se accesorio al objeto fundamental de una obligación siga el mismo destino que la primera, la entidad procederá con el reinicio del contrato de interventoría CIHCM411 de 2023. 5) Que el treinta (30) de mayo de 2024, se suscribió el acta de reinicio No. 01 al contrato de interventoría No. CIHCM411 DE 2023. 6) Que el veintidós (22) de mayo de 2024, el contratista Interventor SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA por medio de oficio remitido al INDERHUILA, manifiesta que, una vez analizada la solicitud y soportes remitidos por el contratista de obra SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, considera viable el reinicio del contrato de obra pública CLPIH392 DE 2023, el cual también se deriva del contrato en mención. 7) Que el Veintisiete (27) de junio de 2024, el señor JAVIER BARRERO MOSOS en calidad de representante legal del Interventor SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, solicita al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila, la prórroga del plazo de ejecución por Tres (3) meses y Diez (10) Días, con el fin de cumplir con el objeto contractual "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS AGUILAS Y VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA", con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí modificatorio No. 2, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese la CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. En el sentido de prorrogar en tres (3) meses y diez (10) días el contrato de Interventoría pública No. CIHCM411 de 2023, por los motivos expuestos en el acta de Justificación No.3; esta quedará así: CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de Seis (6) Meses y Diez (10) días contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. Excepcionalmente por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de

ejecución del contrato siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admitan, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE GARANTÍAS. El contratista se compromete a ampliar las garantías que amparan la ejecución del contrato en los términos del presente Otrosí Modificatorio. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las actividades previstas en el presente Otrosí son vigentes desde la suscripción del mismo. Las estipulaciones no modificadas en el presente acto jurídico se mantienen incólumes y vigentes.

El presente documento se firma en la ciudad de Neiva a los Diez (10) días del mes de julio de 2024.

POR EL INSTITUTO.

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Proyectó.
Juan Sebastian Flórez García
Abogado – Contratista

Revisó.
Jaime Enrique Jimenez López
Asesor Jurídico Externo

OTROSÍ MODIFICATORIO N°03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM411 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

CONTRATO:	**No. CIHCM411 DE 2023**
OBJETO:	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN LA VEREDA LAS ÁGUILAS Y LA VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – DEPARTAMENTO DEL HUILA."***
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:	**SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.**
NIT:	891.101.100-5
REPRESÉNTATE LEGAL:	**JAVIER BARRERO MOSSOS** C.C. 7.685.694 de Neiva Huila
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	**ING. DANIEL FELIPE MOLINA TAFUR**
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($ 85.798.121) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	09 De Noviembre De 2023.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N°1:	28 De Diciembre De 2023.
FECHA DE REINICIO N°1:	30 De Mayo De 2024.
OTROSÍ No. 01: **30/05/2024**	Modificación A La Cláusula Cuarta – Plazo Del Contrato – Vigencia Fiscal.-
OTROSÍ No.2: **10/07/2024**	Modificación A La Cláusula Cuarta – Plazo Del Contrato – Para Prorrogar Tres (03) Meses y Diez (10) Días Al Plazo Contractual.
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal 2024.
PLAZO A PRORROGAR:	**VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA-**, entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien se denomina la Entidad Estatal Contratante, por la otra, **JAVIER BARRERO MOSSOS** identificado con cédula de ciudadanía **N°7.685.694** de **Neiva- Huila**, actuando den calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.**, con **NIT. 891.101.100-5**, quien se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°03**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el ***dieciocho (18) días del mes de octubre del 2024***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, el señor **DANIEL FELIPE MOLINA TAFUR** quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión de la interventoría, y el señor **JAVIER BARRERO MOSSOS** representante legal de la **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.** en calidad de Interventor; con la finalidad de suscribir el *Acta de Justificación No.04 para prorrogar al Contrato de Interventoría* N°CIHCM411 de 2023, bajo las siguientes consideraciones: A. Que, el 05 de octubre del 2023 por medio de la Resolución N°343 se dio apertura al proceso de concurso de méritos cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN LA VEREDA LAS ÁGUILAS Y LA VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – DEPARTAMENTO DEL HUILA***" y mediante RESOLUCION N°. 387 del 25 de octubre de 2023 se adjudicó el contrato en mención a SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA. B. Que, el día

38

01 de noviembre de 2023, se suscribió el contrato de interventoría N°CIHCM411 DE 2023 celebrado entre el INDERHUILA y SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA., por un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($ 85.798.121) M/CTE.,** cuyo plazo de ejecución quedó de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones *sin superar la presente vigencia fiscal.* C. Que, el día 09 de noviembre de 2023 fue suscrita el acta de inicio al contrato de interventoría CIHCM411 DE 2023. D. Que, el día 28 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de justificación No. 01 y acta de suspensión No. 01 al contrato de interventoría N° CIHCM 411 DE 2023; por motivos expuestos en el acta referida. E. Que, el día 30 de mayo de 2024, se suscribe el acta de justificación No.02 y acta de reinicio No.01, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió el contrato en referencia fueron superados y subsanados. De igual manera, se suscribió el Otrosí N° 01 con el fin de modificar la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO – en el sentido de ajustar el plazo contractual a la presente vigencia fiscal. F. Que, el día 08 de julio de 2024 se suscribe el acta de justificación N°03 y Otrosí Modificatorio No.02 del contrato de interventoría N°CIHCM411 DE 2023, modificando la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO –, prorrogando por TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS el plazo contractual. G. Que, el contrato de interventoría N°CIHCM411 de 2023 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. H. Que, el contratista de interventoría SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA mediante oficio N° Int.Inder021 - 019 del 18 de Octubre de 2024, elevo al INDERHUILA la solicitud de prórroga al contrato de interventoría N°CIHCM411 DE 2023, argumentando lo siguiente: *"Por medio de la presente, nos permitimos solicitar al INDERHUILA prorrogar por un tiempo de **VEINTISIETE (27) DÍAS** el contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que, al contrato de obra pública N°CLPIH392 de 2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA LA ESPERANZA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA", se efectuó un OTROSÍ N°03 del 10 de octubre de 2024, en el que se modificó la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO – prorrogando en UN (01) MES más el plazo contractual, quedando como nueva fecha de terminación el 14 de noviembre del 2024. 2. Que, el contrato de obra pública N°CLPIH393 de 2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA LAS AGUILAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA, actualmente se encuentra terminado desde el 05 de octubre de 2024. De lo expuesto, se evidencia que de las dos (2) supervisiones que ejerce la interventoría sobre las obras relacionadas en el acápite anterior, una de ella se encuentra vigente y ejecución dada a la nueva fecha de terminación ocasionada por el Otrosí No.03 al contrato de obra pública CLPIH392 DE 2023, por lo cual, se surge la necesidad de modificar la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA* N°CIHCM411 DE 2023, *para prorrogar en VEINTISIETE (27) DÍAS MÁS el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría debe de ejercer sus funciones hasta el último día de la ejecución del contrato a su cargo. Por ello, es crucial la presente prórroga para dar cabal cumplimiento al objeto contractual a fin de continuar ejerciendo la debida supervisión, control y seguimiento al contrato de obra pública N°CLPIH392 de 2023 hasta la culminación del 100% de sus actividades".* I. Que, atendiendo a lo expuesto y a lo relacionado en la comunicación del 18 de Octubre de 2024, el INDERHUILA junto con el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría, procedió a revisar técnicamente la solicitud elevada por el CONTRATISTA, encontrando técnica y legalmente procedente prorrogar en ***VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO MÁS*** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N°CIHCM411 del 2023, con el fin de desarrollar en su totalidad todas las actividades de seguimiento y control al proyecto (s) de obra. J. Por lo anterior, es necesario prorrogar el plazo contractual del Contrato de Interventoría N°CIHCM411 de 2023 por ***VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO MÁS***, siendo procedente modificar la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**, para un plazo total de ejecución de **SEIS (06) MESES Y TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO.** K. Que, de acuerdo a la solicitud del contratista de la interventoría, las partes acuerdan suscribir Otrosí Modificatorio No.03 al Contrato de Interventoría N°CIHCM411 de 2023, modificándose la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-, prorrogándose el plazo de ejecución en VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO MÁS, para un plazo total de **SEIS (06) MESES Y TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO.** L. Que, por las razones anteriormente expuestas la **Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO**- quedará así: **"SEIS (06) MESES Y TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO,** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo*

cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024". M. Las partes acuerdan que la prorroga no genera costos adicionales en el valor del contrato ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones por parte del contratista por mayor permanencia en la obra y cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales, hasta la firma del presente documento. N. El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, atendiendo al otrosí modificatorio. O. Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente Acta de Justificación No.04: Oficio No. Int.Inder021-019 del 18 de octubre de 2024. **2.** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio No.03**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM411 DE 2023,** conforme las razones expuestas en el **Acta de Justificación N°04,** la cual quedará así: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES Y TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a realizar las ampliaciones de las Garantías Únicas exigidas al momento de la celebración del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM411 DE 2023, con el fin de garantizar la cobertura de la totalidad del plazo de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA:** Hace parte integral del OTROSÍ el **acta de justificación N°04** para modificar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM411 DE 2023. **CLÁUSUA CUARTA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí. **CLÁUSUA QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSUA SEXTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes. El presente documento se firma en la ciudad de Neiva ***a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2024.***

POR EL INSTITUTO.

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Revisó:
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo

Daniela Rivera García
Abogada – Contratista

INTERVENTOR.

SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.
R.L. JAVIER BARRERO MOSSOS

SOTA S.A.S.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Pólizas según Otro Si

Otros Si No 2
Otros Si No 3